

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACCEPTED MANUSCRIPT

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2018 de 2018
SDM-SC- 270133

Señor (a)
GERARDO ESTRADA SUAREZ
Carrera 23 A No. 31-18 Sur
Bogotá, D.C.

Ref.: Respuesta Radicado SDM 388978/2018

Señor (a) Estada

[illegible]

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere cometida por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subsección fuera de texto).

Frente a la notificación del comparendo **11001000008820538370** del 03/08/2018, éste fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por **Servicios Integrados para la Movilidad (SIM)** para la fecha de imposición y entrega del mismo en la : CR 23A N 31-18 SUR, de Bogotá siendo este devuelto por encontrarse cerrado, hecho que no es atribuible a la administración.

Formación Continua:

472 Correos y Telecomunicaciones de Colombia P.O. Box 10000 Bogotá D.C. 11000 Tel: (01) 261 1000	Certificación No. 1660	Documento Cedula de Ciudadano	Expedida en Puerto Salgar
	Remite RARDO	Apellido ESTRADA	
REMITENTE Nombre Razón Social ALICIA MAYOR DE BOGOTÁ Razón social de impresión: 0000	Sexo H	Teléfono 6628097	
Dirección 1) a 3) 33	162d GOTA	País COLOMBIA	
Ciudad : BOGOTÁ D.C.	Edición R 23A N 31-18 SUR		
Deposito : BOGOTÁ D.C.			
Código Postal : 11161000			
Envío : YG214C899000CQ			

DESTINATARIO[illegible]

Obere Seite: 20.000, 21.000, 22.000, 23.000, 24.000, 25.000, 26.000, 27.000, 28.000, 29.000, 30.000, 31.000, 32.000, 33.000, 34.000, 35.000, 36.000, 37.000, 38.000, 39.000, 40.000, 41.000, 42.000, 43.000, 44.000, 45.000, 46.000, 47.000, 48.000, 49.000, 50.000, 51.000, 52.000, 53.000, 54.000, 55.000, 56.000, 57.000, 58.000, 59.000, 60.000, 61.000, 62.000, 63.000, 64.000, 65.000, 66.000, 67.000, 68.000, 69.000, 70.000, 71.000, 72.000, 73.000, 74.000, 75.000, 76.000, 77.000, 78.000, 79.000, 80.000, 81.000, 82.000, 83.000, 84.000, 85.000, 86.000, 87.000, 88.000, 89.000, 90.000, 91.000, 92.000, 93.000, 94.000, 95.000, 96.000, 97.000, 98.000, 99.000, 100.000, 101.000, 102.000, 103.000, 104.000, 105.000, 106.000, 107.000, 108.000, 109.000, 110.000, 111.000, 112.000, 113.000, 114.000, 115.000, 116.000, 117.000, 118.000, 119.000, 120.000, 121.000, 122.000, 123.000, 124.000, 125.000, 126.000, 127.000, 128.000, 129.000, 130.000, 131.000, 132.000, 133.000, 134.000, 135.000, 136.000, 137.000, 138.000, 139.000, 140.000, 141.000, 142.000, 143.000, 144.000, 145.000, 146.000, 147.000, 148.000, 149.000, 150.000, 151.000, 152.000, 153.000, 154.000, 155.000, 156.000, 157.000, 158.000, 159.000, 160.000, 161.000, 162.000, 163.000, 164.000, 165.000, 166.000, 167.000, 168.000, 169.000, 170.000, 171.000, 172.000, 173.000, 174.000, 175.000, 176.000, 177.000, 178.000, 179.000, 180.000, 181.000, 182.000, 183.000, 184.000, 185.000, 186.000, 187.000, 188.000, 189.000, 190.000, 191.000, 192.000, 193.000, 194.000, 195.000, 196.000, 197.000, 198.000, 199.000, 200.000, 201.000, 202.000, 203.000, 204.000, 205.000, 206.000, 207.000, 208.000, 209.000, 210.000, 211.000, 212.000, 213.000, 214.000, 215.000, 216.000, 217.000, 218.000, 219.000, 220.000, 221.000, 222.000, 223.000, 224.000, 225.000, 226.000, 227.000, 228.000, 229.000, 230.000, 231.000, 232.000, 233.000, 234.000, 235.000, 236.000, 237.000, 238.000, 239.000, 240.000, 241.000, 242.000, 243.000, 244.000, 245.000, 246.000, 247.000, 248.000, 249.000, 250.000, 251.000, 252.000, 253.000, 254.000, 255.000, 256.000, 257.000, 258.000, 259.000, 260.000, 261.000, 262.000, 263.000, 264.000, 265.000, 266.000, 267.000, 268.000, 269.000, 270.000, 271.000, 272.000, 273.000, 274.000, 275.000, 276.000, 277.000, 278.000, 279.000, 280.000, 281.000, 282.000, 283.000, 284.000, 285.000, 286.000, 287.000, 288.000, 289.000, 290.000, 291.000, 292.000, 293.000, 294.000, 295.000, 296.000, 297.000, 298.000, 299.000, 300.000, 301.000, 302.000, 303.000, 304.000, 305.000, 306.000, 307.000, 308.000, 309.000, 310.000, 311.000, 312.000, 313.000, 314.000, 315.000, 316.000, 317.000, 318.000, 319.000, 320.000, 321.000, 322.000, 323.000, 324.000, 325.000, 326.000, 327.000, 328.000, 329.000, 330.000, 331.000, 332.000, 333.000, 334.000, 335.000, 336.000, 337.000, 338.000, 339.000, 340.000, 341.000, 342.000, 343.000, 344.000, 345.000, 346.000, 347.000, 348.000, 349.000, 350.000, 351.000, 352.000, 353.000, 354.000, 355.000, 356.000, 357.000, 358.000, 359.000, 360.000, 361.000, 362.000, 363.000, 364.000, 365.000, 366.000, 367.000, 368.000, 369.000, 370.000, 371.000, 372.000, 373.000, 374.000, 375.000, 376.000, 377.000, 378.000, 379.000, 380.000, 381.000, 382.000, 383.000, 384.000, 385.000, 386.000, 387.000, 388.000, 389.000, 390.000, 391.000, 392.000, 393.000, 394.000, 395.000, 396.000, 397.000, 398.000, 399.000, 400.000, 401.000, 402.000, 403.000, 404.000, 405.000, 406.000, 407.000, 408.000, 409.000, 410.000, 411.000, 412.000, 413.000, 414.000, 415.000, 416.000, 417.000, 418.000, 419.000, 420.000, 421.000, 422.000, 423.000, 424.000, 425.000, 426.000, 427.000, 428.000, 429.000, 430.000, 431.000, 432.000, 433.000, 434.000, 435.000, 436.000, 437.000, 438.000, 439.000, 440.000, 441.000, 442.000, 443.000, 444.000, 445.000, 446.000, 447.000, 448.000, 449.000, 450.000, 451.000, 452.000, 453.000, 454.000, 455.000, 456.000, 457.000, 458.000, 459.000, 460.000, 461.000, 462.000, 463.000, 464.000, 465.000, 466.000, 467.000, 468.000, 469.000, 470.000, 471.000, 472.000, 473.000, 474.000, 475.000, 476.000, 477.000, 478.000, 479.000, 480.000, 481.000, 482.000, 48

CHUNG, P. S. C. & S. C.

Departamento: DDC 2ª A 5 C

Código Postal: 111811316

Fecha Pre-Admisión:
20:12:31n 1a 10 30

4. Երկրորդ 17-ն ապահովելու նպատակով:
 17-ն ապահովելու նպատակով:

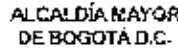
37 - 35

0

ladboqota.gov.co

info: Linea 195

[illegible]



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ella, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así las cosas, se le exhorta a reportar o actualizar la dirección, ante el RUNT teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, Párrafo 3

Ante la solicitud de revocatoria proveyó en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionarios de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Ahora bien, con respecto a su solicitud que se revoque los mandamientos de pago y se suspenda toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-270444**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015

LEY 1755 DE 2015

... Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si obra verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción si obra por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitente al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos - Abogada Subdirección de Contravenciones
Se anexa en 1 folio copia de remisión a Coactiva





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2018
SDM-SC 270444

Doctora
IVY JOHANA SEPULVEDA
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad

REF: REMISION RADICADO SDM 388978/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en ocho (08) folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de PRESCRIPCION, impetrada por el (la) señor (a) **GERARDO ESTRADA SUAREZ**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 354.4603.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones
Copia: Sr. **Gerardo Estrada**
Anexo: solicitud en (08) folios Respuesta en dos (2) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6593

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-388978/ GERARDO ESTRADA SUAREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-270133 d el 19 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-388978.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA